INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-001-2026-A
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La presente invitación pública tiene por objeto: Realizar la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TIPO AGROPECUARIO PARA ALGUNAS SEDES DEL INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE – INFIKUK DEL MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD EDUCATIVA, VIGENCIA FISCAL 2026."** y se rige por la normatividad vigente en materia de contratación en modalidad de mínima cuantía. En especial por lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realice el Control Social al presente proceso de contratación.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa especial presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" a través de los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; la Línea transparente del programa, al número telefónico: 9800-91 30 40; correo electrónico, en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co; el sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co.

CAPÍTULO 1 – ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TIPO AGROPECUARIO PARA ALGUNAS SEDES DEL INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE – INFIKUK DEL MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD EDUCATIVA, VIGENCIA FISCAL 2026".

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La entidad estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en 15 días calendario.

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, la cual será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos indicados en días calendario tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos en días hábiles, no se computarán como tales los domingos, días festivos y puentes.**

Nota: El cronograma de las actividades a realizar debe estar concertado entre el contratista y el supervisor

1.4. FORMA DE PAGO: Se pagará de la siguiente forma:

El Instituto Educativo INFIKUK cancelará la totalidad del contrato en un solo pago final, el pago se hará en moneda legal colombiana, previa presentación de factura comercial o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada de la certificación sobre el recibo final suscrito por el supervisor, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los elementos suministrados. El Instituto Educativo no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura o cuenta de cobro según sea el caso, soportes correspondientes del servicio prestado y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (si aplica).

PARÁGRAFO 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO 3: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

1.5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las necesidades presentadas por las sedes beneficiarias, se pretenden adquirir en total mediante el presente proceso los siguientes bienes y/o servicios:

No. Item	RESGUARDO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
1.	CALDONO	Plastico polietileno con protección UV para uso en invernaderos, calibre 7 (espesor aproximado de 0,07 mm), dimensiones de 1 m de largo por 10 m de ancho, color amarillo, resistente a la intemperie y con capacidad de cobertura de 10 m². Debe ofrecer aislamiento térmico, transmisión adecuada de luz y garantía mínima de un (1) año. Cotización por metros.	METROS	20	$ 5.683	$ 113.667
2.	CALDONO	Canasto recolector fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD), resistente a impactos y ácidos, con capacidad aproximada de 4 galones. Debe contar con fondo reforzado, orificios para evacuación de líquidos, boca amplia para facilitar la recolección, diseño liviano (aprox. 660 g) y estructura flexible para uso agrícola continuo.	UNIDAD	15	$ 15.667	$ 235.000
3.	CALDONO	Poste de 2 mts de altura, diseño recto sin codo, con perforaciones (6 huecos) para fijación de alambre, malla o accesorios de cerramiento. Fabricado en concreto, apto para uso en cercas ganaderas, agrícolas o residenciales. Debe garantizar	UNIDAD	21	$ 61.000	$ 1.281.000

		durabilidad mínima de 20 años, resistencia a humedad y exposición solar.				
4.	CALDONO	Bomba centrífuga portátil de 3 pulgadas, caudal aproximado 1,000–1,500 L/min, motor a gasolina 4 tiempos, potencia 6.5–7 HP, estructura metálica reforzada, impulsor de hierro fundido, succión máxima 8 m, altura de descarga hasta 30 m. Diseñada para riego agrícola, trasvase de agua limpia y sistemas de abastecimiento.	UNIDAD	1	$ 1.055.000	$ 1.055.000
5.	CALDONO	Alambre de púas galvanizado, calibre 16.5, rollo de 400 metros, carga mínima de rotura de 350 kgf, con triple galvanizado para alta resistencia a la corrosión, color plateado, apto para cercado perimetral y uso exterior, con garantía mínima de un (1) año.	ROLLO	39	$ 180.367	$ 7.034.300
6.	CALDONO	Poste de cerramiento en concreto de 2 m de altura, vendido en paquete de 5 unidades. Está diseñado para delimitar áreas de construcción, cercas o predios, con resistencia estructural de 3000 PSI y refuerzo interno en varillas de acero.	PAQUETE SX5	56	$ 251.833	$ 14.102.667
7.	CALDONO	Tensor metálico para templar alambre en cercas electrificadas, fabricado en hierro galvanizado en caliente, resistencia a la corrosión, apto para trayectos de hasta 500 m. Dimensiones aproximadas 10.4×5.3×4.5 cm, peso 0.084 kg por unidad. Garantía mínima 6 meses. Presentación en paquetes de 50 unidades, uso agropecuario.	PAQUETE SX50	1	$ 275.200	$ 275.200
8.	CALDONO	Motoguadaña a gasolina, motor 2 tiempos, cilindrada 32.6 cc, potencia mínima 1.3 HP, eje recto rígido, arranque manual, ancho de corte ≥30 cm, incluye	UNIDAD	1	$ 2.350.667	$ 2.350.667

		arnés y cuchilla. Diseñada para corte de maleza, pasto y trabajos exigentes en áreas rurales o institucionales.				
9.	CALDONO	Motosierra a gasolina con motor de dos tiempos de cilindrada mínima de 45 cm³, potencia mínima de 2,3 kW (3,1 HP), barra guía de 45 cm (18"), sistema de lubricación automática de cadena, freno de cadena de seguridad, encendido manual retráctil, diseño ergonómico con sistema antivibración, apta para poda, tala y corte de madera en labores de mantenimiento y uso profesional. Debe incluir protector de barra, llave de mantenimiento y manual de operación.	UNIDAD	2	$ 1.433.333	$ 2.866.667
10.	CALDONO	Carretilla de mano de una (1) rueda, (Buggy) con capacidad mínima de 80 litros, caja metálica de espesor mínimo 0,7 mm con borde reforzado y acabado anticorrosivo mediante pintura electrostática. Estructura con brazos de madera barnizada, eje de acero de alta resistencia, buje autolubricante y llanta maciza de aproximadamente 345 mm x 75 mm, apta para labores agrícolas, pecuarias y de mantenimiento.	UNIDAD	1	$ 240.033	$ 240.033
11.	CALDONO	Recipiente recolector para cosecha manual de café, fabricado en material plástico resistente al impacto, con capacidad aproximada de almacenamiento entre 12 y 13 kg de café cereza. Diseñado para facilitar la recolección y transporte temporal del fruto durante la cosecha. Incluye únicamente el coco recolector, sin lengüeta ni arnés de sujeción, sin referencia a marca comercial	UNIDAD	80	$ 15.300	$ 1.224.000
12.	LA LAGUNA	Lechón porcino para engorde, peso inicial 8–12 kg, edad	UNIDAD	4	$ 380.333	$ 1.521.333

		aproximada 45–60 días, genética híbrida (Landrace, Yorkshire, Pietrain), adaptado a sistemas intensivos o semi-intensivos. Cumple con protocolos de sanidad ICA (vacunación y desparasitación).				
13.	LA LAGUNA	Alimento balanceado completo para porcinos en etapa de iniciación (postdestete), formulado con proteínas de alta calidad, cereales energéticos, vitaminas y minerales esenciales para favorecer el crecimiento temprano, la adecuada conversión alimenticia y el desarrollo del sistema digestivo. Presentación en bulto de 40 kg, para suministro diario y almacenamiento en lugar fresco, seco y protegido de humedad y plagas.	BULTO	19	$ 130.500	$ 2.479.500
14.	LA LAGUNA	Alimento balanceado completo para porcinos en fase de crecimiento y engorde, formulado con fuentes energéticas de alta digestibilidad, proteínas, vitaminas y minerales esenciales que garanticen una adecuada ganancia de peso, buena conversión alimenticia y desarrollo muscular. Presentación en bulto de 40 kg, destinado a la alimentación diaria de cerdos en etapa de engorde, con almacenamiento recomendado en lugar fresco, seco y protegido de humedad y plagas.	BULTO	25	$ 92.067	$ 2.301.667
15.	PIOYA	Machete tipo barrigón con hoja pulida de 20 pulgadas, elaborada en acero troquelado de alta resistencia, apto para labores de limpieza, poda y mantenimiento de zonas verdes. Debe ofrecer resistencia al desgaste y un	UNIDAD	5	$ 21.067	$ 105.333

		acabado que facilite su uso seguro y eficiente.				
16.	PIOYA	Bebedero tipo chupón/niple para porcinos, fabricado en acero inoxidable o metal cromado, con válvula de presión regulable, caudal óptimo 0.5–2 L/min según etapa (levante, engorde, maternidad). Instalación en tubería o pared, evita desperdicio de agua y contaminación. Cumple buenas prácticas pecuarias ICA.	UNIDAD	10	$ 8.233	$ 82.333
17.	PIOYA	Carretilla de uso institucional con platón metálico (Buggy) resistente de espesor mínimo 0,75 mm, con borde de doble grafado y doble refuerzo para mayor durabilidad. Capacidad aproximada de 76 litros, equipada con llanta neumática y cuña plástica, con diseño ergonómico del chasís que garantice seguridad, estabilidad y facilidad de transporte de materiales.	UNIDAD	1	$ 325.067	$ 325.067
18.	PIOYA	Despulpadora de café #2, motor eléctrico de 0,5 CV, alimentación 110/220 V, estructura metálica robusta, apta para separación de pulpa y grano de café cereza, garantía de fábrica 12 meses, uso agroindustrial en beneficio de café.	UNIDAD	1	$ 2.410.000	$ 2.410.000
19.	PIOYA	Gallinaza compostada y deshidratada, libre de patógenos, con contenido de nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K), apta para cultivos agrícolas y recuperación de suelos. Presentación en saco de25 kg. Humedad ≤20%, olor característico, granulometría fina para fácil aplicación. Cumple normas ICA para abonos orgánicos.	BULTO	15	$ 32.233	$ 483.500
20.	PIOYA	Bolsas plásticas para semillero, material polietileno negro de alta	PAQUETE	20	$ 2.600	$ 52.000

		densidad, con perforaciones de drenaje, dimensiones aproximadas 8–12 cm diámetro × 12–20 cm altura, presentación en paquete de 2 kg (100 unidades), uso agropecuario en viveros y germinación de plántulas.				
21.	PIOYA	Bomba aireadora sumergible tipo Venturi con caudal mínimo de 50.000 L/h, capacidad de aireación de 12.960 L/h, alimentación a 110 V AC y potencia aproximada de 250 W. Equipada con motor de eje cerámico, impulsor de 3 aspas, protección térmica y accesorios de instalación (tubo de aire, válvula de control y manguito de salida), apta para estanques y sistemas piscícolas.	UNIDAD	1	$ 1.410.667	$ 1.410.667
22.	PUEBLO NUEVO	Motosierra de combustión interna de dos tiempos, cilindrada aproximada de 35 a 36 cm³, potencia mínima de 1,6 kW (2,1 HP), equipada con espada de 45 cm (18"), cadena paso 3/8" P, sistema antivibración, tensado lateral de cadena, freno de cadena de seguridad, lubricación automática de cadena, arranque manual retráctil, peso máximo de 4,8 kg sin combustible ni accesorios, destinada para corte de leña, poda, mantenimiento de zonas verdes y tala de árboles pequeños. Incluye espada, cadena, protector de espada, manual de usuario y garantía mínima de 12 meses.	UNIDAD	1	$ 2.652.333	$ 2.652.333
23.	PUEBLO NUEVO	Guadaña de combustión con motor de 2 tiempos, cilindrada mínima de 42 cc, potencia mínima de 2,5 HP, velocidad de hasta 11.000 RPM y ancho de corte mínimo de 35 cm. Debe contar con cilindro con recubrimiento anticorrosivo,	UNIDAD	1	$ 2.420.000	$ 2.420.000

		carburador de diafragma o equivalente, sistema de amortiguación de vibraciones, tubo de aluminio de alta resistencia y alimentación por gasolina. Incluye cabezal de corte, arnés y accesorios básicos, con garantía mínima de 2 años, sin referencia a marca comercial.				
24.	PUEBLO NUEVO	Motobomba eléctrica periférica de 1/2 HP (375 W), alimentación 127 V–60 Hz, altura máxima de elevación de 45 m, caudal máximo de 42 L/min, profundidad máxima de succión de 8 m, conexiones de 1", impulsor metálico resistente a la corrosión y motor con bobinado de cobre para trabajo continuo.	UNIDAD	1	$ 380.333	$ 380.333
25.	PUEBLO NUEVO	Valla eléctrica polywire de 6 hilos. Conductor eléctrico agropecuario tipo polywire, fabricado en polietileno con protección UV y 6 hilos conductores en acero inoxidable, longitud mínima 200 m, apto para cercas eléctricas temporales, división de potreros y manejo de pastoreo rotacional.	UNIDAD	1	$ 300.033	$ 300.033
26.	PUEBLO NUEVO	Machete tipo barrigón de 12 pulgadas, hoja en acero al carbono SAE 1045, troquelado en una sola pieza hasta el final de la cacha para mayor firmeza, lámina flexible y resistente, mango ergonómico con remaches de seguridad. Uso en corte de maleza, desyerbe y labores rurales.	UNIDAD	7	$ 25.367	$ 177.567
27.	PUEBLO NUEVO	Machete tipo barrigón de 14 pulgadas, hoja en acero niquelado SAE 1045, troquelado en una sola pieza hasta el final de la cacha, lámina flexible y resistente, mango ergonómico con remaches de seguridad. Uso	UNIDAD	7	$ 25.333	$ 177.333

		en corte de maleza, desyerbe y labores rurales.				
28.	PUEBLO NUEVO	Azadón para labores agrícolas con hoja de acero forjado de alta resistencia, diseño curvo y compacto, apto para preparación de terreno, apertura de surcos, control de malezas y remoción de tierra en cultivos y terrenos inclinados. Herramienta resistente para uso continuo en actividades agropecuarias.	UNIDAD	7	$ 45.067	$ 315.467
29.	PUEBLO NUEVO	Sierra caladora eléctrica con potencia mínima de 420 W, velocidad fija de hasta 3.000 rpm, alimentación eléctrica con cable de mínimo 2 m, empuñadura ergonómica antideslizante, sistema de baja vibración, función de soplado para mantener visible la línea de corte y botón de bloqueo para operación continua. Debe incluir una hoja de corte (segueta) y ser apta para realizar cortes rectos y curvos de precisión en madera y materiales similares, sin referencia a marca comercial.	UNIDAD	1	$ 293.667	$ 293.667
30.	PUEBLO NUEVO	Plástico para invernadero con protección UV, calibre 7 (espesor aproximado de 0,07 mm), color amarillo translúcido, dimensiones de 1 m de ancho por 10 m de largo, cobertura aproximada de 10 m², resistente a la intemperie y adecuada para la protección de cultivos y control de condiciones ambientales en invernaderos.	ROLLO	1	$ 60.400	$ 60.400
31.	PUEBLO NUEVO	Lona plástica de alta resistencia. Fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) calibre 7–8, color negro, impermeable y resistente a la intemperie. Dimensiones: ancho 6 m, largo 13 m (78 m²). Aplicaciones: reservorios de agua, estanques piscícolas, cubrimiento de	UNIDAD	1	$ 417.667	$ 417.667

		superficies en construcción, protección contra polvo, lluvia y radiación solar. Se requiere presentación en rollo o pieza cortada.				

Se ha estimado el costo del contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($49.144.400)**, valor que incluye los costos directos e indirectos del futuro contrato.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos del **CDP No. 6 del 12 de octubre de 2026.**

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
b. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por El Instituto Educativo INFIKUK.
c. Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Contrato.
d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

i. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
j. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
k. Mantener indemne al Instituto Educativo INFIKUK por posibles reclamaciones, frente a cualquier acción, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del Instituto, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato.
l. Elaborar y presentar juntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio, actas de recibo, y liquidación.
m. Responder por la buena calidad del servicio en el cumplimiento del objeto del contrato.
n. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de contrato.
o. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco días siguientes a la aceptación de la oferta.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la jurisdicción del municipio de Caldono, departamento del Cauca. La entrega de los elementos se realizará en cada uno de los seis (06) Resguardos donde el Instituto Educativo cuenta con sedes educativas, conforme a lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, siendo de cargo del contratista los costos de transporte, distribución y entrega en cada punto.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para el proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar resultado de este proceso será de SUMINISTRO, por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la ley 80/1993, Ley 1150/2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, en los aspectos no regulados en estas, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

2. PUBLICACIÓN: Será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP I, página web www.contratos.gov.co, igualmente podrá ser consultada en la sede administrativa ubicada en el municipio de Caldono, plaza central, Asociación de Cabildos segundo piso.

2.1. CRONOGRAMA

El establecido en la plataforma SECOP II.

3. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTERCULTURAL KWE'SX UMA KIWE convoca a las MIPYMES nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYMES nacionales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

4. LA PROPUESTA

directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad. hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTERCULTURAL COMUNITARIO KWE´SX UMA KIWE - INFIKUK, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace https://www.colombia

compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Instituto proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

Las ofertas deberán especificar en la carta de presentación el término de validez de estas el cual no podrá ser inferior a treinta (30) días.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por El Instituto es infikuk2007@gmail.com o infikukgratuidad@gmail.com a los cuales es viable acudir.

4.1. EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

5.1 REQUISITOS HABILITANTES: Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Estos requisitos no otorgan puntaje y el Instituto los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.** La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: (Formato No. 1) Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

En el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL: Debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la selección de mínima cuantía, en la cual se constate que puede desarrollar las actividades comerciales requeridas en la presente invitación, igualmente donde conste, para las personas jurídicas, quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la selección de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. En el

evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el Instituto Educativo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

5.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Educativo.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente proceso.
- ✓ Máximo dos integrantes por figura asociativa.

5.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Acreditar con la certificación respectiva estar al día, en los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural y su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El proponente podrá allegar planilla de pago PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES del mes en el cual se desarrolla el proceso de invitación Pública ya sea Persona Natural o Persona Jurídica según sea el caso.

Cuando el proponente no allegue la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

5.1.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes.

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante.

5.1.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante.

5.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante.

5.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante.

5.1.11. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

5.1.12. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

5.1.13. LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU SITUACIÓN MILITAR.

De la persona natural o jurídica de su representante legal (Menores de 50 años), si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante, o documento que acredite su situación militar.

5.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar la póliza de seriedad de la propuesta expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, y contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTERCULTURAL COMUNITARIO KWE'SX UMA KIWE – INFIKUK.

Valor asegurado: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: Con una vigencia de ciento veinte días (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica se amplíe, deberá ajustar la vigencia de esta, ampliándola en los términos del cronograma.

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL *- Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto del valor de la garantía. Se establece como criterio diferencial para MiPymes la presentación de

la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, podrá tener un valor asegurado de DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La garantía deberá contener los demás requisitos de este numeral.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*
1. Para el sector manufacturero:

***Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*
***Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*
***Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
2. Para el sector servicios:
***Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*
***Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*
***Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor*

Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

***Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*

***Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

***PARÁGRAFO 1.** Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

***PARÁGRAFO 2.** Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

***PARÁGRAFO 3.** Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

***PARÁGRAFO 4. EL** Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.*

5.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

5.1.16. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

5.2. OFERTA ECONÓMICA:

5.2.1 Oferta económica: Para obtener el valor total de la oferta, el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica de la Invitación, donde se indican los diferentes conceptos a tener en cuenta para el desarrollo y ejecución **"“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TIPO AGROPECUARIO PARA ALGUNAS SEDES DEL INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE – INFIKUK DEL MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD EDUCATIVA, VIGENCIA FISCAL 2026”.**

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 **“la propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.”**, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los espacios correspondientes a cada uno de los conceptos del formato, so pena de ser rechazado.

AL MOMENTO DE HACER SU OFRECIMIENTO, EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

SI TRANSCRIBE EL NOMBRADO CUADRO, SE RECOMIENDA HACERLO DE MANERA TEXTUAL Y EXPRESA.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS ALLÍ DESCRITOS, (personal, otros gastos directos).

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente, la Entidad en el Cuadro de la Oferta Económica los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del concurso. La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

Gastos del contratista: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de los trabajos.

5.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE: Cada Proponente deberá presentar un contrato debidamente ejecutado y liquidado, o Paz y Salvo de la entidad contratante si el contrato no requiere liquidación, cuyo objeto sea el suministro de elementos y herramientas de tipo agropecuario, objeto del presente proceso, y que el valor final de este, sea igual o superior al presupuesto del presente proceso.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE.

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante un (1) contrato celebrado con una institución educativa, ejecutado y terminado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance corresponda a la compraventa, adquisición o suministro de elementos y herramientas de tipo agropecuario. Para su verificación, el proponente deberá aportar copia del contrato acompañada del acta de liquidación en la que consten las partes, el objeto, el valor y la fecha de terminación.

5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité de Evaluación o quien genere la necesidad, quien realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo.

Posteriormente se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o trasgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

5.4.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: Primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación pública.

En virtud de esta disposición, el Instituto Educativo INFIKUK, podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta la adjudicación del contrato, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes.

Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente en el plazo antes señalado. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, el proceso se declarará desierto.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al rector o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, de acuerdo al orden de recepción establecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, por su cuantía, sólo tendrá en cuenta el **menor precio ofertado,** sin exceder los precios unitarios establecidos en los estudios previos y la presente invitación.

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

- En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.
- La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.
- Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.
- De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un tiempo determinado para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.
- Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MÁS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para lo cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resulto no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. 2. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez realizada la evaluación de la oferta con precio más bajo y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación un término determinado, en la página web www.contratos.gov.co. El informe permanecerá a disposición del proponente, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente

6.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

7. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

En observancia al numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA DE CONTRATACION, que se hará de forma expresa e incondicional y se publicará en la página http://www.contratos.gov.co.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

7.1. ÚNICO PROPONENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

7.2. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Instituto Educativo por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto en mención con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la presente invitación.
b. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los Proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la Propuesta.
c. Se hubiere violado la reserva de las propuestas antes del cierre de la contratación.
d. Cuando se hubiere rechazado las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el numeral anterior.

e. En general por causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.
f. Cuando no se presente propuesta alguna.

PARÁGRAFO: La declaratoria de desierta de la contratación pública se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y se notificará a los proponentes conforme lo establece la normatividad legal vigente, a través de la página del SECOP www.contratos.gov.co.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*:* Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
d. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la invitación, una vez vencido el plazo otorgado por la Entidad para subsanarlos
g. Cuando no subsane correctamente dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Entidad.
h. Cuando no se cumpla con las características técnicas uniformes y de común utilización de la totalidad de los ítems solicitados.
i. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
j. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
k. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
l. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en la presente invitación.
m. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
n. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.

o. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en este pliego y no presente los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos.
p. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
q. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*:* Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
d. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la invitación, una vez vencido el plazo otorgado por la Entidad para subsanarlos
g. Cuando no subsane correctamente dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Entidad.
h. Cuando no se cumpla con las características técnicas uniformes y de común utilización de la totalidad de los ítems solicitados.
i. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
j. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
k. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
l. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en la presente invitación.
m. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
n. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.

o. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en este pliego y no presente los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos.
p. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
q. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento.

7.5. DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el instituto educativo procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

8.1. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de la entidad, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de la sanción penal pecuniaria.

8.2. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

8.4. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para

que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

9. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

11. **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto Educativo, determinó que los Proponentes favorecidos con la adjudicación constituirán, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura. de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

11.1. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

11.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

12.1. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

12.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

13. MATRIZ DE RIESGOS. Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta

corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	CONTRATISTA
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	100%	CONTRATISTA
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista siendo tal actividad objeto del contrato	100%	CONTRATISTA, a quien La Institución Educativa, podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	100%	CONTRATISTA, a quien La Institución Educativa, podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Variaciones en el costo de los suministros	100%	CONTRATISTA, a quien la Institución Educativa, podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Mora en el pago por parte de la Institución Educativa.	100%	INSTITUCION EDUCATIVA
Obtención de seguros u otras garantías	100%	CONTRATISTA

Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo	100%	INSTITUCION EDUCATIVA
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	100%	CONTRATISTA
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%	INSTITUCION EDUCATIVA

14. **ACUERDO COMERCIAL.** La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

15. **FORMATOS Y ANEXOS PARA DILIGENCIAR.** El pliego de condiciones ha sido elaborado con observancia a los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas que complementan adicionan y reglamentan; contiene los anexos y formatos que se relacionan a continuación:

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICACÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO 3	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 4	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 5	RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

Original debidamente firmado
RUBÉN DARÍO CASO LIZ
Rector y Supervisor